JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Febrero Dos (2) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS
DEMANDADO : DIORTOMED SAS
RADICACIÓN : 2020-00421-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, y como quiera que el titulo base de la ejecución – facturas, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621, del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada DIORTOMED SAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS, la suma siguiente:

1.-1 por las sumas por concepto de capital - facturas vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

#	No. factura	Fecha	Valor Total Factura	Menos Notas Créditos (Abonos)	Valor a Pagar Neto	Fecha VCTO	Valor a pagar en letras
1	LCR4675	27/08/2019	737.680	$0	737.680	27/11/2019	Setecientos Treinta y Siete mil Seiscientos Ochenta 00/100 pesos Mcte
2	LCR4500	29/07/2019	492.000	$0	492.000	29/09/2019	Cuatrocientos noventa y dos mil 00/100 pesos Mcte
3	LCR4674	27/08/2019	5.214.180	$0	5.214.180	27/11/2019	Cinco millones doscientos catorce mil ciento ochenta 00/100 pesos Mcte
4	LCR4717	04/09/2019	3.742.732	$0	3.742.732	04/12/2019	Tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos 00/100 pesos Mcte
5	LCR4727	05/09/2019	281.125	$0	281.125	05/12/2019	Doscientos ochenta y un mil ciento veinticinco 00/100 pesos Mcte
6	LCR4781	18/09/2019	7.963.664	$0	7.963.664	18/11/2019	Siete millones novecientos setenta y tres mil seis cientos sesenta y cuatro 00/100 pesos Mcte
7	LCR4782	18/09/2019	3.283.945	$0	3.283.945	18/11/2019	Tres millones dos cientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 pesos Mcte

Escaneado con CamScanner

8	LCR4808	24/09/2019	5.123.641	$0	5.123.641	24/12/2019	Cinco millones ciento veintitrés mil seis cientos cuarenta y uno 00/100 pesos Mcte
9	LCR4862	09/10/2019	3.054.797	$0	3.054.797	09/12/2019	Tres millones cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y siete 00/100 pesos Mcte
10	LCR4885	16/10/2019	2.921.652	$0	2.921.652	16/12/2019	Dos millones novecientos veintiuno mil seis cientos cincuenta y dos 00/100 pesos Mcte
11	LCR4961	31/10/2019	3.204.297	$0	3.204.297	31/12/2019	Tres millones doscientos cuatro mil dos cientos noventa y siete 00/100 pesos Mcte
12	LCR4964	31/10/2019	790.000	$0	790.000	31/01/2020	Setecientos noventa mil 00/100 pesos Mcte
13	LCR5105	25/11/2019	40.000	$0	40.000	25/01/2020	Cuarenta mil 00/100 pesos Mcte
14	LCR5427	07/12/2019	2.832.203	$0	2.832.203	07/01/2020	Dos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos tres 00/100 pesos Mcte
15	LCR5474	13/12/2019	3.283.945	$0	3.283.945	13/02/2020	Tres millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 pesos Mcte
16	LCR5566	24/12/2019	630.000	$0	630.000	24/02/2020	Seis cientos treinta mil 00/100 pesos Mcte
17	LCR5577	27/12/2019	3.283.945	$0	3.283.945	27/02/2020	Tres millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 pesos Mcte
18	LCR5623	07/01/2020	3.283.945	$0	3.283.945	07/03/2020	Tres millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 pesos Mcte
19	LCR5705	22/01/2020	3.472.445	$0	3.472.445	22/03/2020	Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco 00/100 pesos Mcte

Más los intereses de moratorios, sobre el valor de cada capital reflejada en el presente cuadro, a partir desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas procesales se decidirá en su momento procesal oportuno.

Escaneado con CamScanner

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.-NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5- RECONOCER al abogado DAGOBERTO GARZON PEREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado No._____

Fecha:_____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, sin observación alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

Escaneado con CamScanner